



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 487-2013/MPH-CZ

Caraz, 14 NOV. 2013

VISTOS.- El Oficio N°0121-2013-SBPC/P, de fecha 28 de Octubre del 2013 e Informe Legal N°317-2013-MPHY/05.10 de fecha 04 de Noviembre del 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, mediante Resolución de Presidencia del Directorio N°016-2013-SBPC, de fecha 24 de Octubre del 2013, se resuelve reconocer a los servidores nombrados y contratados de la Sociedad de Beneficencia Pública de Caraz, Luis Richard Castro Dueñas, Gloria Marina Ananda Jiménez Sáenz, Bill Abelardo Aguas Villar, y Giancarlo Gil de la Cruz Rincón, La bonificación establecido por el Artículo 2º y 3º del Decreto de Urgencia N°037-94, con deducción de lo pagado por concepto de la Bonificación Otorgada por Decreto de Urgencia N°019-94-PCM, como consta en el cuadro de liquidación;

Que, mediante Oficio N°0121-2013-SBPC/P, de fecha 28 de Octubre del 2013, la Presidenta del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública Caraz, dirigiéndose al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaylas, da a conocer que se ha levantado las observaciones de los trabajadores, Luis Richard Castro Dueñas, Gloria Marina Ananda Jiménez Sáenz, Bill Abelardo Aguas Villar, y Giancarlo Gil de la Cruz Rincón, quienes vienen solicitando la aplicación a sus remuneraciones la bonificación dispuesta por el D.U.N°037-94, así como el recalcular automáticamente de los Decretos de Urgencia N°090-96, 073-97 Y 011-99 y la nivelación permanente de su remuneración mensuales;

Que, el Artículo Único de la Ley N°29702, establece que los beneficiarios de la Bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N°037-94, reciben el pago de dicho concepto y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional en la Sentencia recaída en el Expediente 2616-2004-AC7TC, expedida el 12 de diciembre del 2005, no requiriéndose de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada, para hacerse efectivo, los procesos en curso, iniciados por los beneficiarios para el pago de ésta bonificación, no son impedimentos para el cumplimiento de lo dispuesto por el párrafo precedente, para tal efecto y bajo responsabilidad, la administración debe desistirse, el Ministerio de Economía y Finanzas establece las previsiones presupuestales a fin de atender lo dispuesto en la presente Ley para el Ejercicio Fiscal 2012;



Que, en efecto la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N°29812- Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2012, modifica la ley N°29702, en el sentido que el crédito devengado correspondiente a ejercicios anteriores por concepto de la Bonificación dispuesta por el Decreto de Urgencia N°037-94, se atenderá de manera progresiva en concordancia con el principio de Equilibrio Presupuestario recogido en el Artículo 78° de la Constitución Política del Perú, conforme al procedimiento establecido en el Decreto de Urgencia N°051-2007 y sus modificatorias, y de acuerdo a los montos que se fijen en las leyes anuales de presupuestos; por tanto, es procedente reconocer el pago de devengado a los beneficiarios de la bonificación dispuesta por el D.U N°037-94, conforme a los montos señalados en el anexo del referido decreto, debiendo deducirse la percepción del D.U.N°019-94, a partir del mes de abril de 1994;

Que, según la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año Fiscal 2013, N°29941- Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2013, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para Transferir S/. 50'000.000,00 (Cincuenta Millones y 00/100 Nuevos Soles) destinados al fondo de D.U.N°037-94, creado mediante Decreto de Urgencia N°051-2007, con el objeto de realizar el pago del monto devengado en el marco de la Ley 29702, y modificatoria. Con este objeto la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público queda autorizada para depositar hasta el monto antes mencionado en una cuenta de carácter intangible, con cargo a los saldos de los recursos del Tesoro Público al 31 de diciembre del año 2012, los que para efecto de la presente norma, están exceptuados del artículo 7, numeral 7.1 literal a), del Texto Único Ordenado de la Ley 27425, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal, y modificatorias, aprobado mediante el Decreto Supremo N°066-2009-EF;

Que, en el Segundo párrafo de la misma Disposición Complementaria Final invocada, se establece que, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Oficina General de Administración y Recursos Humanos, se incorporan los recursos del "Fondo D.U N°037-94" en los pliegos respectivos, con el objeto de que dichas entidades continúen atendiendo directamente los abonos en las cuentas bancarias correspondientes y las cargas sociales respectivas, de acuerdo a los criterios y procedimientos que hubieren establecido en el marco de la cuarta disposición complementaria final de la Ley 29812. para, finalmente, en el tercer párrafo precisar que, la atención del pago continuo de la bonificación a que hace referencia la Ley N°29702 y su modificatoria, está a cargo de las entidades públicas respectivas, sujeto a sus presupuestos institucionales aprobados por las leyes anuales de presupuesto y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, mediante Informe Legal N°317-2013-MPHy/05.10, de fecha 04 de Noviembre, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huaylas, dirigiéndose al Señor Alcalde, manifiesta porque mediante Resolución de Alcaldía se ratifique el contenido de la Resolución de Presidencia del Directorio N°016-2013-SBPC, de fecha 24 de Octubre del 2013, emitida por la Presidenta de la Sociedad de Beneficencia Pública de Caraz;

De conformidad con los dispositivos legales invocados, y de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 6 del Artículo 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Municipalidad Provincial
de Huaylas - Caraz

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR el contenido de la Resolución de Presidencia del Directorio N°016-2013-SBPC de fecha 24 de Octubre del 2013, emitida por la Presidenta del Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Caraz.

ARTICULO SEGUNDO.- Elevar la presente resolución y los antecedentes respectivos al Ministerio de Economía y Finanzas para el abono respectivo de las sumas detalladas en las mismas, para el pago de los devengados de la Bonificación Especial establecida por Decreto de Urgencia N°037-94 y los incrementos concedidos por Decreto de Urgencia N°090-96, Decreto de Urgencia N°073-97 y Decreto de Urgencia N°011-99, conforme a la liquidación de devengados que forma parte de la misma resolución.

ARTICULO TERCERO: Poner la presente en conocimiento del Órgano Rector encargado sobre la aplicación del Decreto de Urgencia N°037-94, y a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas, para los fines legales correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ

Dr. Fidel Broncano Vásquez
ALCALDE PROVINCIAL